



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 366/2017.

A la : Comisión Permanente de **Asuntos de Familia y Equidad de Género.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley de Paternidad Responsable.

Ref. : Oficio No. **01334** de fecha 02/10/2017.
Expediente No. **00436 -2017-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene por objeto disponer todo lo relativo a la declaración de niños por aquellos padres que no los han reconocido y que se presumen son sus progenitores.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor **Manuel Antonio Paula, Senador de la República, provincia Bahoruco.**

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".*

Impacto de Vigencia.

Este proyecto de ley busca garantizar la paternidad de los niños nacidos, cuyos padres se presume los procrearon, pero no han realizado el procedimiento para su declaración, sea por negativa o por desconocimiento. Se trata de una iniciativa que viene a impactar en las condiciones de los niños y niñas, cuyas declaraciones no se han realizado.

Análisis Constitucional

Esta iniciativa se enmarca en lo establecido en el artículo 56 de la Constitución de la República, que establece: "La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes".

Análisis de la Técnica Legislativa

Luego del análisis y estudio del proyecto de ley en cuanto a los elementos lingüístico y de la técnica legislativa, entendemos que el mismo queda cubierto por la iniciativa pues posee cada uno de los elementos técnicos para la redacción legislativa, a saber: numeración de los considerandos, orden de los artículos, objeto y ámbito de aplicación, identificación de los epígrafes y división clara de las disposiciones finales, por lo que somos de opinión **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del mismo, puede abocarse a su entero estudio, y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director

WF/l-c-tl